

Tax & Legal Report

APRUEBAN DISPOSICIONES PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS Y NUEVA VERSIÓN DEL PDT ITAN-FORMULARIO VIRTUAL No.648

El día sábado 28 de marzo de 2009, ha sido publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, la Resolución de Superintendencia No. 087-2009/SUNAT, que aprueba disposiciones para la declaración y pago del Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) y la nueva versión del PDT ITAN-Formulario Virtual No. 648.

A continuación las disposiciones más relevantes:

- ✓ Se aprueba el PDT ITAN, Formulario Virtual No. 648 – Versión 1.3, a ser utilizado para la elaboración y presentación de la declaración jurada del ITAN.
- ✓ A partir del ejercicio 2009, el monto del ITAN se determinará sobre la base del valor histórico de los activos netos de la empresa, según balance cerrado al 31 de diciembre del ejercicio anterior al que corresponda el pago.

Para determinar el monto total del ITAN se aplicará la siguiente escala:

Tasa	Valor de los Activos Netos
0%	Hasta S/.1 000 000
0.40%	Por el exceso de S/.1 000 000

- ✓ Los sujetos del ITAN están obligados a presentar la declaración jurada previamente mencionada en la que determinarán el valor de sus activos netos y el monto total al que asciende el mencionado impuesto.
 - a. Si opta por el pago al contado, éste se realizará al momento de la presentación del PDT ITAN.
 - b. Si opta por el pago en cuotas, la primera cuota mensual deberá ser pagada con la presentación del PDT ITAN.
- ✓ Los pagos efectuados con posterioridad a la presentación del PDT ITAN, se deberán realizar a través del Sistema Pago Fácil – Formulario Virtual No. 1662, en efectivo o cheque o a través de documentos valorados o notas de crédito negociable, utilizando las boletas de pago No. 1052 o 1252, según corresponda, consignando el código del tributo 3038 – ITAN.

El contenido de este Boletín es publicado únicamente con la finalidad de servir como guía informativa. No se deberá actuar u omitir actuar en base a la información contenida en él, debiendo contarse siempre con asesoramiento profesional para cada caso en particular.

*Para mayor información contáctese con
PricewaterhouseCoopers
Av. Santo Toribio 143
Piso 8
San Isidro – Lima, Perú
Tel. (511) 211-6500
Fax (511) 442-2073
Web site:
www.pwc.com/pe*

Tax & Legal Report

- ✓ Las empresas que hubieran participado en un proceso de reorganización empresarial estarán obligadas a efectuar la declaración y pago del ITAN de acuerdo a las siguientes disposiciones:
 - a. Empresas absorbentes o ya existentes que adquieran bloques patrimoniales de las empresas que se extingan como consecuencia de una escisión:
 - b. Empresas constituidas por efecto de la fusión o las nuevas adquirentes de bloques patrimoniales de otra empresa extinguida en un proceso de escisión.
- ✓ Los sujetos del ITAN que a la fecha de vigencia de la presente norma se encuentren omisos a la presentación de la declaración del PDT ITAN, Formulario Virtual No.648 por los ejercicios anteriores al 2009, o deseen presentar una rectificatoria de la declaración correspondiente a dichos ejercicios, deberán regularizar dicha presentación utilizando el PDT ITAN, Formulario No.648 – Versión 1.3.
- ✓ La presente norma entró en vigencia al día siguiente de su publicación.

El contenido de este Boletín es publicado únicamente con la finalidad de servir como guía informativa. No se deberá actuar u omitir actuar en base a la información contenida en él, debiendo contarse siempre con asesoramiento profesional para cada caso en particular.

Para mayor información contáctese con

PricewaterhouseCoopers

Av. Santo Toribio 143

Piso 8

San Isidro – Lima, Perú

Tel. (511) 211-6500

Fax (511) 442-2073

Web site:

www.pwc.com/pe